Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-148620- -4	**FECHA**: 2013-08-13 12:45:32
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	**EVE:** 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	**FOLIOS**: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 11-148620- -4
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 15146
Folios: 5

Patente de Invención	**X**			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	**X**	Capítulo I		Capítulo II	**X**
No. Solicitud Internacional	PCT/EP´2010//001179				
Fecha de Presentación Internacional	25/02/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado Nº 11-148620-00000-0000	02/noviembre/2011
Reivindicaciones:	Radicado Nº 11-148620-00000-0000	02/noviembre/2011
Prioridad:	DE 10 2009 017 051.0	06/abril/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Proceso para la obtención de celulosa a partir de biomasa que contenga lignocelulosa”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un proceso para la obtención de celulosa a partir de una biomasa que contiene lignocelulosa en forma de plantas o partes de plantas, donde la biomasa que contiene lignocelulosa en un medio alcalino, contiene alcanolamina.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para la obtención de celulosa por medio de la separación de lignina a partir de una biomasa que contiene lignocelulosa en forma de plantas o partes de plantas, donde la biomasa que contiene lignocelulosa en un medio alcalino, contiene la alcanolamina, la cual se desintegra en una caldera y donde se separa la lignina disuelta de la celulosa bruta contenida, caracterizado porque: la biomasa que contiene la lignocelulosa no proviene de la madera y porque se desintegra a una temperatura de menos de 170 ºC en un medio de desintegración basado en alcanolamina y agua en donde la relación de peso entre la alcanolamina y el agua oscila entre 80:20 y 20:80, y donde la celulosa bruta resultante se separa de acuerdo con los procesos habituales de licor de residuos para la separación de sólidos/líquidos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D 21 C 3/20; D 21 C 3/22.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de producto obtenido mediante el proceso de la reivindicación 1 descrito en la reivindicación 26 no es patentable de conformidad con el Art 14 de la Decisión 486. Sírvase retirar la reivindicación 26 del pliego reivindicatorio.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque emplea expresiones muy amplias para definir las sustancias, temperaturas y condiciones involucradas en el proceso reivindicado. Estas expresiones dan lugar a un número indeterminado de compuestos y procesos que no encuentran un sustento adecuado en el capítulo descriptivo y corresponden a:

"alcanolamina", "una temperatura de menos de 170 ºC", y "plantas anuales". Se requiere entonces que el solicitante modifique la reivindicación 1 y todas sus reivindicaciones dependientes de tal forma que las expresiones antes mencionadas sean reemplazadas por el nombre químico específico de los compuestos químicos que fueron empleados en el proceso, el tipo de biomasa y el rango específico y bien delimito de temperatura y composición.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 06 de abril de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO0061858A1	Method for separating lignocellulose-containing biomass	19/octubre/2000

El documento D1[1] enseña la obtención de lignino, hemicelulosa y celulosa a partir de plantas (Pág. 1) mediante el empleo de alcanolaminas, específicamente metanolamina (Pág. 4) en una etapa de calentamiento para romper la biomasa en diferentes componentes (Pág. 8 a 10) y la temperatura de reacción es de menos de 170 ºC, preferiblemente 115 a 1135 (Pág. 8) por un tiempo de 3 horas (Ejem. 4) con una relación de licor biomasa de 3:1 (Pág. 7) con una extracción de la alcanolamina y lignina seguido de una separación liquido sólido del material crudo (Pág. 10). La relación de MEA-agua es de 2 a 1 en peso (Ejem. 2, 16 y 21) y la etapa de lavado, reciclado y blanqueado ocurren después de la etapa de separación (Reivinaciones).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un proceso para la obtención de celulosa por medio de la separación de lignina a partir de una biomasa que contiene lignocelulosa en forma de plantas o partes de plantas, donde la biomasa que contiene lignocelulosa en un medio alcalino, contiene la alcanolamina, la cual se desintegra en una caldera y donde se separa la lignina disuelta de la celulosa bruta contenida, caracterizado porque: la biomasa que contiene la lignocelulosa no proviene de la madera y porque se desintegra a una temperatura de menos de 170 ºC en un medio de desintegración basado en alcanolamina y agua en donde la relación de peso entre la alcanolamina y el agua oscila entre 80:20 y 20:80, y donde la celulosa bruta resultante se separa de acuerdo con los procesos habituales de licor de residuos para la separación de sólidos/líquidos.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un proceso para la obtención de celulosa por medio de la separación de lignina a partir de una biomasa que contiene lignocelulosa en forma de plantas o partes de plantas, donde la biomasa que contiene lignocelulosa en un medio alcalino,	Obtención de lignino, hemicelulosa y celulosa a partir de plantas (Pág. 1) mediante el empleo de alcanolaminas, específicamente metanolamina (Pág. 4) en una etapa de calentamiento para romper la biomasa en diferentes componentes

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20001019&CC=WO&NR=0061858A1&KC=A1

contiene la alcanolamina, la cual se desintegra en una caldera y donde se separa la lignina disuelta de la celulosa bruta contenida, caracterizado porque: la biomasa que contiene la lignocelulosa no proviene de la madera y porque se desintegra a una temperatura de menos de 170 ºC en un medio de desintegración basado en alcanolamina y agua en donde la relación de peso entre la alcanolamina y el agua oscila entre 80:20 y 20:80, y donde la celulosa bruta resultante se separa de acuerdo con los procesos habituales de licor de residuos para la separación de sólidos/líquidos.	(Pág. 8 a 10) y la temperatura de reacción es de menos de 170 ºC, preferiblemente 115 a 1135 (Pág. 8) por un tiempo de 3 horas (Ejem. 4) con una relación de licor biomasa de 3:1 (Pág. 7) con una extracción de la alcanolamina y lignina seguido de una separación liquido sólido del material crudo (Pág. 10). La relación de MEA-agua es de 2 a 1 en peso (Ejem. 2, 16 y 21) y la etapa de lavado, reciclado y blanqueado ocurren después de la etapa de separación (Reivindicaciones).

Las características esenciales del proceso descrito en la reivindicación 1 de la solicitud bajo estudio ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1 el cual enseña la obtención de lignino, hemicelulosa y celulosa a partir de plantas (Pág. 1) mediante el empleo de alcanolaminas, específicamente metanolamina (Pág. 4) en una etapa de calentamiento para romper la biomasa en diferentes componentes (Pág. 8 a 10) y la temperatura de reacción es de menos de 170 ºC, preferiblemente 115 a 1135 (Pág. 8) por un tiempo de 3 horas (Ejem. 4) con una relación de licor biomasa de 3:1 (Pág. 7) con una extracción de la alcanolamina y lignina seguido de una separación liquido sólido del material crudo (Pág. 10). La relación de MEA-agua es de 2 a 1 en peso (Ejem. 2, 16 y 21) y la etapa de lavado, reciclado y blanqueado ocurren después de la etapa de separación (Reivinaciones).

En consecuencia, la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas del documento D1.

Las reivindicaciones 2 a 25 no mencionan alguna característica que haga novedoso el proceso descrito en la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0061858A1	1 a 25	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-20

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo